

DERECHO DE OPOSICIÓN A LA DISTRIBUCIÓN DE LA OBRA.- AGOTAMIENTO INTERNACIONAL.-

Una de las limitantes a los derechos de propiedad intelectual, es el agotamiento del derecho de oposición a la distribución de las obras. Entendiéndose por agotamiento, la limitación de los derechos patrimoniales de los titulares de las obras, dado que con la primera comercialización se extinguen ciertas prerrogativas; como lo es, oponerse al derecho de distribución, debido a que después de la primera venta autorizada por el titular de la obra, el control que puede ejercerse sobre la distribución de ésta se agota. Al respecto, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), ha identificado que una de las modalidades en las que se puede actualizar el agotamiento del derecho de oposición a la distribución de las obras, es el llamado "agotamiento internacional", el cual consiste en que una vez que el titular de los derechos patrimoniales ha puesto su obra en el comercio, pierde cualquier posibilidad de control o intervención sobre el destino de la misma, siendo irrelevante el territorio en el que se haya realizado la venta de la obra, puesto que el titular del derecho intelectual carece de las herramientas legales para intervenir en las subsiguientes etapas de comercio de la obra.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 183/08-EPI-01-6/2727/09-PL-02-10.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 16 de junio de 2010, por mayoría de 7 votos a favor, 2 votos con los puntos resolutivos y 1 voto en contra.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretario: Lic. Juan Pablo Garduño Venegas. (Tesis aprobada en sesión de 8 de septiembre de 2010)